

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA DE BIENESTAR

Mendoza.....de.....del 20....

Al Secretario/a de BIENESTAR

Mag. Marino G. Lusverti

S...../.....D.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe.....

Matr.N°:.....D.N.I.:.....Domicilio:.....

B°:.....Tel. :.....mail.....,

alumno regular de la carrera de .....; se dirige a Ud. con el motivo de solicitarle **Licencia Estudiantil**, por el período de ..... días, a contar desde el ...../...../20....

La presente se fundamenta en la Ord. N° 39/2013 en la causal que a continuación se describe:

.....  
.....  
.....

**Ord. N° 39/2013**

ARTÍCULO 2: Se entiende por licencia estudiantil, la suspensión de toda actividad académica de aquel estudiante que haya solicitado ese beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud, sin obtener por ello el rendimiento negativo:

ARTICULO 3°.- CAUSALES:

a. Embarazo, maternidad y posparto, paternidad.

1. Embarazo, maternidad y posparto: 45 días antes y 135 días después del parto.

2. Paternidad: 15 días hábiles.

b. Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales siempre que participe en ellos en representación de esta universidad, facultad, sociedad, provincia o país de origen.

c. Contratos de trabajo en el país o en el exterior: desde seis (6) meses has un (1) año.

d. Actividades de intercambio en universidades o instituciones de prestigio en el extranjero o en el territorio nacional: por el plazo máximo de un (1) año.

e. Accidentes, afecciones o lesiones de corto tratamiento: para la atención e las afecciones o lesiones de corto tratamiento, que inhabiliten para el desempeño académico del alumno, incluidas operaciones quirúrgicas de menores, se concederá has cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año académico de forma continua y discontinua, con presentación de certificación médica correspondiente.

f. Accidentes, afecciones o lesiones de largo tratamiento: para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento, que inhabiliten para el desempeño académico de alumno, incluidas operaciones quirúrgicas no comprendidas en afecciones o lesiones de corto tratamiento, hasta un (1) año, en forma continua o discontinua, con presentación de certificación médica correspondiente.

g. Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas: La licencia será otorgada por el plazo que dure el riesgo de contagio y su tratamiento.

h. Tenencia con fines de adopción, atención de hijos menores, atención del grupo familiar, matrimonio, fallecimiento:

1. Tenencia con fines de adopción: A los alumnos que acrediten que se les ha otorgado de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad con fines de adopción, se les concederán los mismos beneficios de la licencia de maternidad y de paternidad, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la tenencia. Se deberá acreditar certificación correspondiente. En lo referente a parejas del mismo sexo, sólo uno de los miembros podrá hacer uso de 1 licencia por ciento ochenta (180) días y el otro tomará los quince (15) días.

2. Atención de hijos menores: los alumnos que tengan hijos de hasta siete (7) años de edad, en caso de fallecer la madre/padre e los menores, tendrá derecho a treinta (30) días corridos de licencia, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por fallecimiento de familiar.

3. Atención de grupo familiar: para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del alumno, hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos. El alumno deberá presentar certificación médica correspondiente.

4. Matrimonio: Se le otorgará licencia por el término de diez (10) días hábiles al alumno que contraiga matrimonio a partir del acto civil o religioso. Deberá presentar certificación correspondiente.

5. Fallecimiento: Por fallecimiento de u familiar ocurrido en el país o en el extranjero, con arreglo a la siguiente escala (Los términos previsto comenzarán a contarse a partir del día producido el fallecimiento):

5.1. Del cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado: cinco (5) días hábiles.  
5.2. De parientes consanguíneos o segundo grado y afines de 1° a 2° grado: tres (3) días hábiles.

A los efectos de la presente, se adjunta la siguiente documentación: .....

.....  
.....  
.....

Sin otro particular lo/a saluda a usted muy atte.

Firma.....

Aclaración: .....